

COMPROBANTE DE PAGO NÓMINA

Nómina	NOMINA MENSUAL	Período de Liquidación	01/02/22 a 28/02/22
Empleado	Oscar Humberto Benavides Mora	Salario	\$2.317.644,00
Número de Identificación	98395234	Beneficios Extralegales no Salariales	
Fecha Ingreso	05/08/2019	Total	\$2.317.644,00
Cargo	LIDER TECNICO DE MANTENIMIENTO	Método Retención	Porcentaje
Área Funcional	Maintenance	% Retención	0,00
Entidad Promotora de Salud	EPS SANITAS S.A.	Cuenta Bancaria	***9306
Entidad Bancaria	BANCO BANCOLOMBIA	Porcentaje Tiempo Trabajado	100 %
Fondo Pensiones	COLPENSIONES		

Conceptos Liquidados	Cantidad	Unidad	Devengado		Deducciones
			Pagos	Beneficios	Descuentos
SALARIO BASICO	30	DIA	2.317.644,00		
APORTE PENSION					92.800,00
COMISION EMBARGO JUDICIAL					8.129,00
APORTE SALUD					92.800,00
DESCUENTO PRESTAMO ESPECIAL					142.682,00
COOPERATIVA FINCOMERCIO AHORROS					156.000,00
EMBARGO ALIMENTOS					1.066.116,00
Totales			2.317.644,00	0,00	1.558.527,00
Total Devengado				2.317.644,00	
Neto a pagar en cuenta nómina					759.117,00

Valores Fuera Nómina

Conceptos Liquidados	Cantidad	Unidad	Devengado		Deducciones
			Pagos	Beneficios	Descuentos
CESANTIAS DE TRASLADO			2.317.644,00		
MEDICINA PREPAGADA NO GRAVADA			273.583,00		
MEDICINA PREPAGADA GRAVADA			489.617,00		
Totales Fuera de Nómina			3.080.844,00	0,00	

Detalle Préstamos

Concepto	Valor Préstamo	Valor Cuota	Saldo Actual
DESCUENTO PRESTAMO ESPECIAL	2.140.232,00	142.682,00	1.569.504,00
Total		142.682,00	

Bases para cálculo de seguridad social

Ingreso Base Cotización Salud Periodo	2.317.644,00
Ingreso Base Cotización Salud Mes	2.317.644,00
Ingreso Base Cotización Siguiete	0,00
Ingreso Base Cotización Pensión Periodo	2.317.644,00
Ingreso Base Cotización Pensión Mes	2.317.644,00

Mensaje Empresarial

¡ Bienvenidos a la nueva nómina de Heinsohn !

COLABORADOR
Cédula o NIT

LA EMPRESA
NIT

Fecha de elaboración: 25/02/2022



POLICÍA NACIONAL

CONSTANCIA INASISTENCIA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

INSPECCIÓN GENERAL CENTRO DE CONCILIACIÓN

CONSTANCIA DE INASISTENCIA A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No. 1028395 REGISTRO No. 1028395 -2019.

EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL (SEDE CALI)

HACE CONSTAR.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 640 de 2001, se procede a suscribir la presente CONSTANCIA en los siguientes términos:

I. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Que ante el Centro de Conciliación de la Policía Metropolitana de Cali, Valle, el señor (a) OSCAR HUMBERTO BENAVIDES MORA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 98.395.234, expedida en Pasto (Nariño), en su calidad de convocante, el día 21 de mayo 2019, solicitó la realización de Audiencia de Conciliación con el señor (a) LUISA FERNANDA PEÑA CARO, identificado con cédula de ciudadanía No 31.576.761, expedida en Cali (Valle), con el fin de tratar tema de disminución de cuota alimentaria, de la niña CATALINA BENAVIDEZ PEÑA, fijada por el Juzgado Octavoo de Familia de Oralidad de Cali (Valle).

Se procedió a citar a las partes, en el menor tiempo posible en dos ocasiones, tal como lo determina el artículo 20 de la ley 640 de 2001, quedando la última programada para el día 10 de junio 2019, a las 15:30 horas, audiencia a la cual no asistió el señor (a) LUISA FERNANDA PEÑA CARO.

II. INASISTENCIA

EL CONCILIADOR DEJA CONSTANCIA QUE EL SEÑOR (A) LUISA FERNANDA PEÑA CARO QUIEN FIGURA COMO PARTE CONVOCADA NO ASISTIO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PROGRAMADA.

La presente CONSTANCIA se suscribe dentro del término legal de que trata los artículos 2° Numeral 2° y 22 de la ley 640 de 2001.

Dada en Cali (Valle), a los 14 días del mes de junio del año 2019.

Firma del Conciliador

Handwritten signature of Dr. Fabio Andres Becerra Cortes

Dr. FABIO ANDRES BECERRA CORTES
C.C. No. 80.826.291 De Bogotá.
T.P. No. 195466 DEL C.S.J.
CODIGO DE CONCILIADOR No. 80826291

CASO No 578157 GRADO

Johnson & Johnson de Colombia S.A.

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2019

**LA SUSCRITA SR. HUMAN RESOURCES ANALYST
DE JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.**

HACE CONSTAR

Que el(a) señor(a) **OSCAR HUMBERTO BENAVIDES MORA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 98.395.234, laboró en esta compañía desde el día **26 DE MARZO DE 2008** hasta el día **16 DE MAYO DE 2019**, con contrato de trabajo a término indefinido. El último cargo desempeñado fue el de **ELECTRONICO DE MANTENIMIENTO**, devengando un salario básico mensual al momento de su retiro de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$ 3.360.992)**.

Cordialmente,

PAOLA A. GARZÓN SANCHEZ
SR. Human Resources Analyst

RV: SOLICITUD INFORMACION DEL PROCESO REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA 76001-31-10-010-2019-00611-00

Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/03/2022 14:45

Para: Jose Doned Gutierrez Sanchez <jgutiersa@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de
Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-
Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Prueba Electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.-

... **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...**

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)"

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de **LUNES** a **VIERNES** de **7:00 AM** a **4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Oscar B <oscarbemora@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 1:46 p. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Oscar Benavides <wosqui@hotmail.com>; Oscar B <oscarbemora@gmail.com>

Asunto: Fwd: SOLICITUD INFORMACION DEL PROCESO REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA 76001-31-10-010-2019-00611-00

Señora Juez 10 de Familia de Oralidad

Radició ante su despacho la documentación adjunta y copio sobre el hilo de correos enviados a su despacho desde el pasado 18 de Agosto del 2020. Lamentablemente nunca recibí información al respecto.

Quedó agradecido por su atención

G. _____
Óscar H. Benavides
Tel. Cel: 315-5285139

----- Forwarded message -----

De: Oscar B <oscarbemora@gmail.com>

Date: mar., 18 de ago. de 2020, 2:21 a. m.

Subject: SOLICITUD INFORMACION DEL PROCESO REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA 76001-31-10-010-2019-00611-00

To: <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: julio cesar perez chicue <perezchicueabogado@hotmail.com>, Oscar Benavides <oscarbemora@gmail.com>

SEÑOR:
JUEZ DECIMO (10) DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD INFORMACION ESTADO DEL PROCESO
REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: OSCAR HUMBERTO BENAVIDES MORA
DEMENDADA: LUISA FERNANDA PEÑA CARO
MENOR ALIMENTANTE: CATALINA BENAVIDES PEÑA
RADICADO DEL PROCESO: 76001-31-10-010-2019-00611-00

Yo OSCAR HUMBERTO BENAVIDES MORA, identificado con C.C. 98.395.234 de Pasto Nariño, en mi calidad de demandante, comedidamente me permito realizar las siguientes peticiones a su despacho:

- I. Se presenta a su despacho el pasado 15 de Noviembre del 2019 DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA bajo el radicado # 2019-00-611, siendo esta demanda aceptada en su despacho el 18 de Noviembre del 2019
- II. Según AUTO INTERLOCUTORIO 2013, Su despacho inadmite la DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA y concede un término de cinco (5) días para subsanar so pena de rechazo.
- III. Según consta en el recibido del 03 de Diciembre del 2019, se radica en su despacho ENMIENDADE DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, la cual es aceptada según consta en la actuación registrada en la fijación de estado con fecha del 10 de Diciembre del 2019.
- IV. A la presente DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, se le ha realizado seguimiento en su despacho hasta el pasado jueves 12 de marzo del 2020, fecha en la cual no había ninguna información adicional en las carteleras de los Estados a las afueras de la entrada del JUZGADO 10 de FAMILIA DE ORALIDAD.
- V. Según el acuerdo PCSJA20-11556 del 22-Mayo-2020, en donde se encuentran listados los anteriores acuerdos emanados por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y en el cual se ilustran los Decretos 385 del 12 de marzo, Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, en donde se amplía el aislamiento preventivo hasta el próximo 31 de Agosto del 2020.
- VI. Teniendo en cuenta las anteriores directrices gubernamentales y en especial la del Decreto legislativo 491 del 28 de marzo en donde se direcciona que las notificaciones deben ser realizadas por medios electrónicos, esto en aras de acatar el distanciamiento y el aislamiento preventivo; A la Fecha del día de hoy, no se nos ha impartido ninguna notificación de manera personal o por medios electrónicos, como tampoco desde el 23 de marzo se nos permite el ingreso de manera presencial a las instalaciones del Palacio de Justicia, esto para realizar las respectivas averiguaciones e indagaciones del estado actual del proceso.
- VII. Por lo anterior agradezco me sea informado el estado actual del proceso bajo el radicado 76001-31-10-006-2019-00674-00 en las direcciones de correo electrónico las cuales aparecen en las notificaciones al final de DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, estas son :

El demandante: wosqui@hotmail.com,
El Apoderado Judicial: perezchicueabogado@hotmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,

Oscar Humberto Benavides Mora
C.C No. 98.395.234 de Pasto-Nariño

Oscar H. Benavides.
Cel: 315-5285139

9/3/22, 10:38

Correo: Jose Doned Gutierrez Sanchez - Outlook



Libre de virus. www.avast.com

SEÑOR:
JUEZ DECIMO (10) DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD INFORMACION ESTADO DEL PROCESO
REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: OSCAR HUMBERTO BENAVIDES MORA

DEMANDADA: LUISA FERNANDA PEÑA CARO

MENOR ALIMENTANTE: CATALINA BENAVIDES PEÑA

RADICADO DEL PROCESO: 76001-31-10-010-2019-00611-00

Yo OSCAR HUMBERTO BENAVIDES MORA, identificado con C.C. 98.395.234 de Pasto Nariño, en mi calidad de demandante, comedidamente me permito realizar las siguientes peticiones a su despacho:

- I. Se presenta a su despacho el pasado 15 de Noviembre del 2019 DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA bajo el radicado # 2019-00-611, siendo esta demanda aceptada en su despacho el 18 de Noviembre del 2019
- II. Según AUTO INTERLOCUTORIO 2013, Su despacho inadmite la DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA y concede un término de cinco (5) días para subsanar so pena de rechazo.
- III. Según consta en el recibido del 03 de Diciembre del 2019, se radica en su despacho ENMIENDADE DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, la cual es aceptada según consta en la actuación registrada en la fijación de estado con fecha del 10 de Diciembre del 2019.
- IV. A la presente DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, se le ha realizado seguimiento en su despacho hasta el pasado jueves 12 de marzo del 2020, fecha en la cual no había ninguna información adicional en las carteleras de los Estados a las afueras de la entrada del JUZGADO 10 de FAMILIA DE ORALIDAD.
- V. Según el acuerdo PCSJA20-11556 del 22-Mayo-2020, en donde se encuentran listados los anteriores acuerdos emanados por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y en el cual se ilustran los Decretos 385 del 12 de marzo, Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, en donde se amplía el aislamiento preventivo hasta el próximo 31 de Agosto del 2020.
- VI. Teniendo en cuenta las anteriores directrices gubernamentales y en especial la del Decreto legislativo 491 del 28 de marzo en donde se direcciona a las notificaciones sean realizadas por medios electrónicos; A la Fecha del día de hoy, no hay notificación de manera personal o por medios electrónicos, como tampoco se nos permite el ingreso de manera presencial a las instalaciones del Palacio de Justicia a realizar las respectivas averiguaciones e indagaciones del estado actual del proceso
- VII. Por lo anterior agradezco me sea informado el estado actual del proceso bajo el radicado 76001-31-10-010-2019-00611-00 en las direcciones de correo electrónico las cuales aparecen en las notificaciones al final de la presente demanda, estas son: El demandante: wosqui@hotmail.com, El Apoderado Judicial: perezchicueabogado@hotmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,



Oscar Humberto Benavides Mora
C.C No. 98.395.234 de Pasto-Nariño

como parte interesada teniendo en cuenta que desconocía que el proceso se encontraba inactivo máxima que en varias oportunidades envié solicitudes al despacho, sin recibir respuesta alguna, no es viable ni de recibo que sea el suscrito el afectado ante la inoperancia del abogado litigante a quien encomendé mi representación legal.

Por lo anterior, solicito en forma respetuosa se REVOQUE la decisión y se reanude el presente proceso; manifestando que de no ser desatado favorablemente el recurso en subsidio interpongo el recurso de apelación el que sustento en los mismos términos del de reposición. Anexo requerimiento que hice ante el Juzgado 10 de Familia de Oralidad de Cali, donde NUNCA me respondieron. Lo anterior, para que obre al expediente.

Renuncio notificación y ejecutoria de providencia favorable.

Atentamente,

Oscar H Banauides
98395234



OSCAR HUMBERTO BANAVIDES MORA
CC No. 98.395.234 de Cali